

de obra y en consecuencia el fenómeno se invierte.

Veán Uds. lo que ocurre por ejemplo en Estados Unidos, en donde el Sindicato de Pintores prohibió a sus miembros el uso de brochas mayores de dos pulgadas, como una manera de mantener el alto valor de la mano de obra.

No le asigno ninguna importancia a algún sistema de Normalización o Modulación de los materiales mientras subsistan las actuales fórmulas de construcción en Chile. Normas y módulos no se pueden copiar. Tienen que adaptarse a las necesidades actuales del país dentro de sus recursos económicos.

Chile no necesita investigación; no tiene recursos económicos para ello. Chile tiene que recoger investigaciones de otros países y en los "laboratorios de la faena", adaptarlas y comprobarlas.

La investigación es un lujo que sólo países ricos se lo pueden dar.

la prefabricación y el ejercicio de la profesión de arquitecto

Nuevas modalidades del ejercicio profesional

El impacto de las nuevas formas de ejercicio profesional en las normas éticas y arancelarias que rigen el trabajo del arquitecto constituye un tema de plena actualidad, que no puede eludirse del contexto del presente número de AUCA.

Las modalidades de acción profesional: el acceso a las fuentes de trabajo, los sistemas de contrato y las normas de conducta de los arquitectos, están basadas en nuestro país sobre tradiciones y reglamentos europeos que tuvieron plena validez hasta hace una década atrás. Ellas emanan de las relaciones cliente-arquitecto-contratista en que las funciones de cada uno están enlazadas en forma tal, que al arquitecto le corresponde, entre otros papeles, cautelar permanentemente los intereses de su cliente frente al objetivo de beneficio económico que motiva fundamentalmente al contratista. De ahí se deriva la norma ética inserta en la Ley 7211 (Ley del Colegio de Arquitectos) que establece que un arquitecto no puede ser contratista de la obra por él proyectada, y por extensión, tampoco debe estar vinculado económicamente con el contratista.

La tendencia hacia la construcción masiva y repetitiva de un proyecto y hacia la prefabricación, hace que la labor del arquitecto adquiera una nueva modalidad, no contemplada hasta el momento en leyes y reglamentos, y en algunos casos, aparentemente opuesta a ellos, cual es la del arrendamiento de servicios del arquitecto o su asociación con el contratista o industrial.

Generación del equipo arquitecto-empresa-industria

Es indiscutible el hecho que el desarrollo de las técnicas industriales hace imprescindible la participación intensiva del profesional conjuntamente con la Empresa o la Industria en el diseño del proyecto y del sistema constructivo, considerando fundamentalmente la productividad, tanto en sus etapas fabriles como en el montaje en obra. En un sistema de libre empresa esta asesoría e investigación tecnológica que debe recaer en el arquitecto proyectista es, por lo general, financiada por el industrial o empresario.

Los sistemas de licitación puestos en práctica desde hace algún tiempo por Instituciones, tales como Operación Sitio de la CORVI o Panel de Ofertas de Casas Industrializadas de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, vienen precisamente a fomentar el trabajo en equipo del arquitecto con el constructor o industrial.

En busca de una respuesta al problema ético

Ahora bien, el entorpecer o impedir esta estrecha vinculación por los motivos legales señalados, sería técnicamente objetable.

Las soluciones casuísticas de amoldarse en lo formal a dichas leyes (como pago directo del honorario por parte de las instituciones al arquitecto una vez que éste ya ha desarrollado el trabajo de equipo en su etapa de propuesta) sólo sirven para salvar las apariencias al no enfrentar el problema en su raíz.

Si se analiza el origen de la norma limitativa se debe aceptar que si el arquitecto cautela el cumplimiento de un contrato de construcción en lo financiero y administrativo, no puede fiscalizarse a sí mismo cuando se desempeña a su vez como contratista. O bien cuando es dependiente o asociado con éste, pierde independencia para ejercer su función fiscalizadora. Sin embargo en su papel de proyectista y director de la obra no puede eludir la responsabilidad profesional de exigir el cumplimiento de su propio proyecto y especificación.

Las actividades específicas de la profesión de arquitecto señaladas en la Ley son las de PROYECTAR, DIRIGIR y FISCALIZAR la construcción de edificios. Basta por lo tanto que esta última función quede en los casos señalados en el párrafo anterior, en manos de otro profesional o de la Institución propietaria (como la CORVI), para que el problema quede superado. La confusión existente que en ciertos casos ha dificultado el poner en práctica la fórmula, tiene su origen en que el Arancel dictado en virtud de la Ley 7211, entremezcla las funciones de DIRIGIR y FISCALIZAR las obras, funciones que no tienen por qué considerarse indisolubles.

OTROS ALCANCES

Conviene destacar también, que existen otros tipos de problemas aún no esclarecidos, en la actividad y remuneración arancelaria del arquitecto en proyectos de edificios prefabricados, semiprefabricados, industrializados, etc., tanto en lo que se refiere a la forma de aplicación del Arancel vigente, como en lo concerniente a propiedad intelectual registrable y propiedad industrial patentable por diseños o invenciones del arquitecto, que son utilizados comercialmente por el empresario.

AUCA está en conocimiento que la Comisión que redacta el nuevo Arancel del Colegio de Arquitectos ha realizado un especial estudio sobre estas materias que se darán a conocer en un breve plazo, y que nos será grato incluir y comentar en un próximo número.